

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA

RESOLUCIÓN ENS/2335/2017, de 26 de septiembre, por la que se abre el procedimiento de convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de actividades de federaciones y confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de centros educativos no universitarios, realizadas durante el año 2016 (ref. BDNS 364970).

La Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación, hace referencia a lo largo de su articulado al sistema público de ayudas con objetivos tan diversos como son compensar las desigualdades económicas y sociales, procurar la participación de las familias en el proceso educativo y promover la realización de actividades complementarias y extraescolares, más allá del horario lectivo.

Esta Ley prevé el fomento por parte del Gobierno de la representación institucional de las federaciones y confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnado, cuyas actividades inciden en la mejora de la calidad educativa y fomentan los mecanismos de participación de los progenitores dentro de la comunidad educativa.

Mediante la Orden ENS/187/2017, de 31 de julio (DOGC núm. 7427, de 4.8.2017) se han aprobado las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de actividades de federaciones y confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de centros educativos no universitarios.

Por ello, de acuerdo con lo que prevé el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a propuesta de la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa,

Resuelvo:

-1 Convocatoria

Abrir procedimiento de convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la financiación de actividades de federaciones y confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos, realizadas durante el año 2016.

-2 Bases reguladoras

La convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden ENS/187/2017, de 31 de julio (DOGC núm. 7427, de 4.8.2017).

-3 Personas destinatarias

Pueden participar en la convocatoria las federaciones y confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos, tanto de enseñanzas de régimen general como de régimen especial.

Quedan excluidas las asociaciones de madres y padres de alumnos constituidas al amparo del Decreto 202/1987, de 19 de mayo, por el cual se regulan las asociaciones de padres de alumnos.

-4 Criterios de valoración

Las solicitudes se valoran hasta un máximo de 100 puntos en función de los criterios establecidos en el

CVE-DOGC-B-17282033-2017

apartado 10 de las bases reguladoras, y de acuerdo con la ponderación siguiente:

a) Ámbito de actuación de la federación o confederación: hasta 10 puntos.

Una provincia: 2,5 puntos

Toda Cataluña: 10 puntos

b) Número de entidades que integran la federación o la confederación y número de personas asociadas. Se otorgan 2 puntos a cada tramo de 100 entidades asociadas hasta un máximo de 20 puntos.

c) Propuesta de actividades presentada:

Se valoran hasta 10 puntos por actividad, hasta un máximo de 70 puntos

-5 Importe y partida presupuestaria

Se destina a la concesión de estas subvenciones un importe total máximo de 55.739,78 euros, de los cuales 25.739,78 euros se financiarán con cargo a la aplicación EN07 D/482000100/4240/0072 y 30.000,00 euros se financiarán con cargo a la aplicación EN07 D/482000100/4240/0072 FPROGEN del presupuesto de la Generalitat de Catalunya del año 2017. Estos últimos serán destinados exclusivamente a la financiación de actividades dirigidas a la mejora de la convivencia escolar en los centros educativos.

El importe máximo que se puede percibir en concepto de subvención es de 18.000,00 euros por entidad, a menos que no se ejecute la totalidad del crédito. En caso de que haya crédito sobrante, éste se distribuye entre las entidades adjudicatarias proporcionalmente a la puntuación obtenida.

Este gasto está financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

-6 Solicitudes

Las entidades interesadas pueden presentar las solicitudes y la documentación que establecen las bases reguladoras en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el DOGC, de acuerdo con el impreso normalizado que se puede encontrar en la página web <http://ensenyament.gencat.cat>, en la sede central del Departamento de Enseñanza y en sus servicios territoriales.

-7 Resolución definitiva

El Director General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa resuelve por delegación esta convocatoria en un plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.

La Resolución se publicará en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>), con indicación de si agota o no la vía administrativa, de los posibles recursos, de los órganos ante los cuales se podrán interponer y del plazo para interponerlos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

-8 Justificación

La justificación de la subvención se presenta con la solicitud, de acuerdo con las bases generales, dado que se subvencionan actividades ya realizadas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el DOGC, según lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-

CVE-DOGC-B-17282033-2017

Administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante la Consejera de Enseñanza, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el DOGC, según lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 26 de septiembre de 2017

Clara Ponsatí i Obiols

Consejera de Enseñanza

(17.282.033)